



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMONES MORAN & ASOCIADOS
S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800 -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, a los siete días del mes de agosto del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Notaria Titular Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, comparecen: la señorita VICTORIA NATALY LIMONES MORÁN, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en este cantón; la señorita BETSY CHRISTEL LIMONES MORÁN, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en este cantón; y la señorita ZAMIRA ABIGAIL ARAUJO GÓMEZ, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en este cantón. Las comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina COMPAÑÍA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A., las señoritas VICTORIA NATALY LIMONES MORÁN, BETSY CHRISTEL LIMONES MORÁN y ZAMIRA ABIGAIL ARAUJO GÓMEZ, todas por sus propios y personales derechos, ecuatorianas, solteras, mayores de edad, domiciliadas en este cantón. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía denominada COMPAÑÍA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A., que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía que se constituye llevará el nombre de **COMPAÑÍA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará exclusivamente a: **PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN DIVERSAS ÁREAS TALES COMO TRIBUTARIA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, INMOBILIARIA, AUDITORIA EMPRESARIAL,**

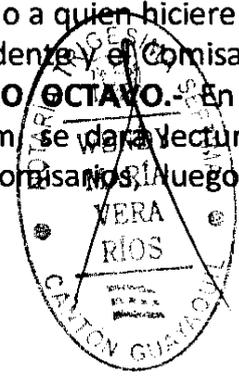
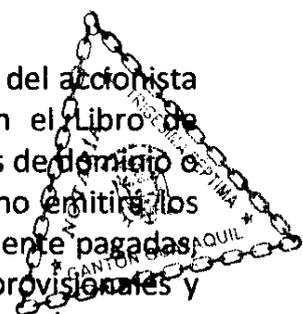


GESTIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES, GESTIÓN INTEGRAL EN LA CONSECUCCIÓN DE CERTIFICACIONES ISO, INVESTIGACIONES DE MERCADEO A TODA CLASE DE EMPRESAS EN CUALQUIERA DE LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA, ASESORÍA INDUSTRIAL Y CORPORATIVA EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN RECURSOS HUMANOS; TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN DIVERSAS ÁREAS Y A LA CAPACITACIÓN EN GENERAL; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE TENGAN POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO EN LOS NIVELES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN, COMPRENDIENDO LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, CONTABLES, FINANCIEROS, DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, AUDITORIA E INVESTIGACIÓN. Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de OCHENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

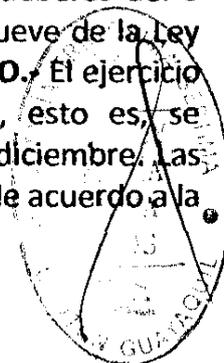
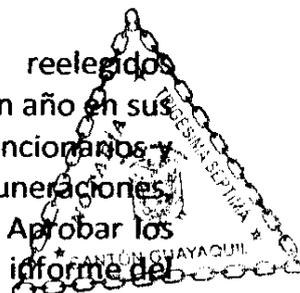
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.600,00). El CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que

se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio e pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a su porcentaje. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente, o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria. Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se



conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las juntas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la junta general de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán

cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estimaren conveniente; **d)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **e)** Aprobar los estados financieros, los mismos que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **g)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **h)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y facultades del Presidente y del Gerente General; **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, locales, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; **e)** Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la junta general ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones y deberes que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Reemplazar al Gerente General o al Presidente en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éstos; y **c)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen la junta general de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán a los accionistas de acuerdo a la



ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social, el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo. El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **1)** la señorita **VICTORIA NATALY LIMONES MORÁN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; **2)** la señorita **BETSY CHRISTEL LIMONES MORÁN**, ha suscrito **CIENTO SESENTA (160)** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO SESENTA** dólares de los Estados Unidos de América; y **3)** la señorita **ZAMIRA ABIGAIL ARAUJO GÓMEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA (240)** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA** dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, las accionistas designan como **GERENTE GENERAL** y **PRESIDENTE** a las señoritas **BETSY CHRISTEL LIMONES MORÁN** y **VICTORIA NATALY LIMONES MORÁN** en su orden, quienes ejercerán la representación legal de la compañía de manera individual.- Usted, señorita Notaria sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogado Rafael Castillo Avilés.- Registro profesional cuatro mil trescientos sesenta y ocho. Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, las comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a las comparecientes, éstas la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Victoria Limones

VICTORIA NATALY LIMONES MORÁN
C.C. 092565342-0
C.V.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA
CIUDAD DE GUAYAQUIL
APELLIDOS Y NOMBRES
LIMONES MORAN VICTORIA NATALY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2018-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-06
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

092565342-0



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LIMONES PÉREZ EDISON OMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN LOPEZ NORMA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-08

E1181V1121

NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

Victoria Bonares
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCIÓN GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

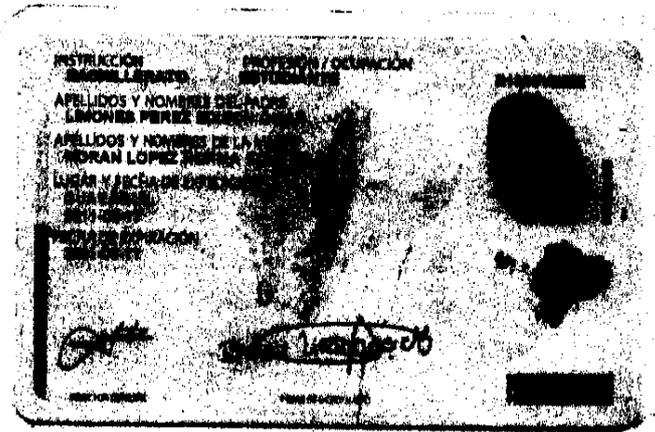
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0201
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
0925653420
LIMONES MORAN VICTORIA NATALY

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		16
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Tatiana Lo.</i>	

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





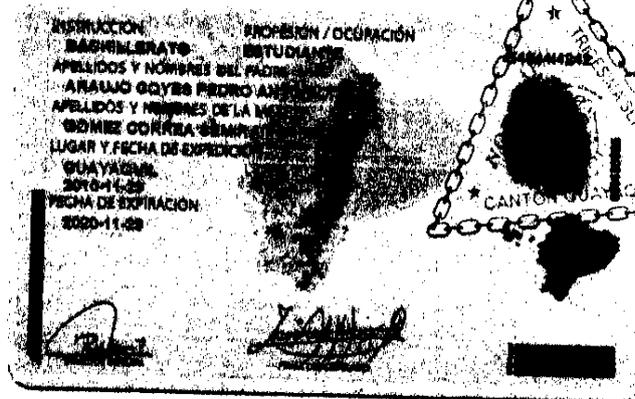
REPUBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0200 **0931024343**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LIMONES MORAN BETSY CHRISTEL

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYAGUAY	PARROQUIA	18
CANTÓN	ZONA	

Tatiana León
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL GUATEMALA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0026 **0927281170**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARAUJO GOMEZ ZAMIRA ABIGAIL

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI
 QUAYAQUIL PARRROQUIA ZONA
 CANTON *Norma Cruz Villos*

17 FEBRERO DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7659532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907851844 LIMONES PEREZ EDISON OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2014 8:01:28 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

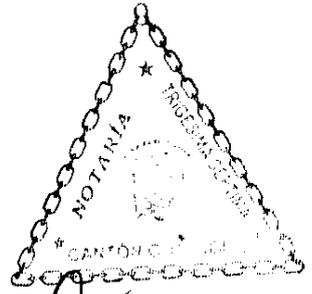
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BA YK18 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Betsy Limones M

BETSY CRISTEL LIMONES MORÁN
C.C. 093102434-3
C.V.



Zamira Abigail Araujo Gómez
ZAMIRA ABIGAIL ARAUJO GÓMEZ
C.C. 092728117-0
C.V.

[Large handwritten signature]

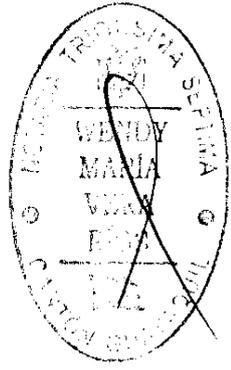


AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MÍ ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A.**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.862
FECHA DE REPERTORIO:07/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A.**, de fojas **72.989 a 73.003**, Registro Mercantil número **2.879**. **2. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A.**, a favor de **VICTORIA NATALY LIMONES MORAN**, de fojas **32.197 a 32.199**, Registro de Nombramientos número **10.399**.- **3. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A.**, a favor de **BETSY CHRISTEL LIMONES MORAN**, de fojas **32.200 a 32.202**, Registro de Nombramientos número **10.400**.-

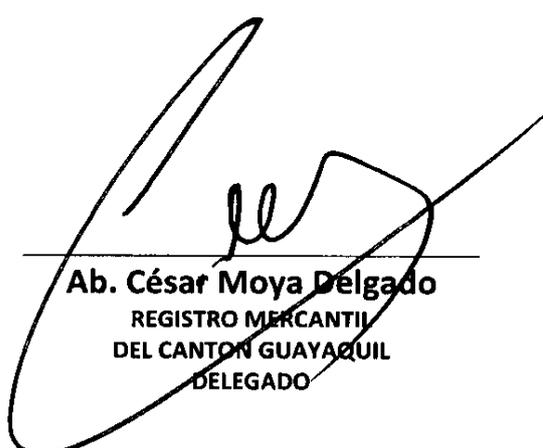
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 11 de agosto de 2014

REVISADO POR: *al*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0915491

179587



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA LIMONES MORAN & ASOCIADOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: COOP. NUEVA PROSPERINA	CIUDADELA:	
CALLE: CASUARINA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 1072 SL. 10	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042646485	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vickyLi_16@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: zams18@hotmail.com	
CELULAR: 0968154994	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DETRÁS DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTORIA NATALY LIMONES MORÁN 092565342-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p><i>Victoria Limones</i></p> <hr/> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

RUC 0968591550001
 AUTORIZACION S.R.L. 113821408 - VALUO DESDE 04/10/2013 HASTA 01/10/2014
 Cód. La Garza N.º 47, Sector 3 - 2248000
 Cód. La Garza N.º 47, Sector 3 - 2248000

Factura No. 001-001-005011248
 24479

Fecha Emisión: 16 MAY 14 Mes: MAYO 14 Fecha Vencimiento: 02 JUN 14 Pagos por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: LIMONES MORAN, VICTORIA NATALY
 C/RUC: 0922655420
 Dirección de Entrega: PROSPERINA MZ# 1072, SOL# 08 C.NUEVA PROSPERINA
 Suministro (Código): 1067863-3
 Geocódigo: 0401067863
 Dirección del Servicio: PROSPERINA MZ# 1072, SOL# 08 C.NUEVA PROSPERINA
 Ciclo: 52
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil
 Parroquia: Tarqui Dpto.
 Ruta: 75-10-061-5650
 PISO: PB

Módulo N°	1060981	Fecha Medición	14 MAY 14	Consumo	33
Fecha	11 ABR 14	Fecha		Fecha Consumo Demanda	
Factor Potencia (FP)	1	Factor Potencia por Imp. EP		Factor Consumo Demanda	1

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unidad	Valores
ENERGIA	4199	4033	128 KWH	8.85

Valor Facturable	1.41
Consumo excedente	-1.99
Subsidio Crecimiento	0.00
Penalización Bajo Factor de Potencia	

Subsidio por Características de Zona Rural	-0.71
Subsidio por Energía de Zona Rural	-1.82

Total Servicios Eléctricos (1) 5.74

Tarifa 203-Residencial
 Yo soy ahorrador, yo ayudo a mi ECUADOR... AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.

Su ahorro por la Tarifa Dignidad es de -2.53

total Pendientes (2) 0.00

Historial de Consumos: Consumo Promedio Mensual - Últimos 6 meses con Lectura



RUC 0968591550001
 AUTORIZACION S.R.L. 113821408 - VALUO DESDE 04/10/2013 HASTA 01/10/2014
 Cód. La Garza N.º 47, Sector 3 - 2248000
 Cód. La Garza N.º 47, Sector 3 - 2248000

Factura No. 001-001-005011248
 24479

Fecha Emisión: 16 MAY 14 Mes: MAYO 14 Fecha Vencimiento: 02 JUN 14 Pagos por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: LIMONES MORAN, VICTORIA NATALY
 C/RUC: 0922655420
 Dirección de Entrega: PROSPERINA MZ# 1072, SOL# 08 C.NUEVA PROSPERINA
 Suministro (Código): 1067863-3
 Geocódigo: 0401067863
 Dirección del Servicio: PROSPERINA MZ# 1072, SOL# 08 C.NUEVA PROSPERINA
 Ciclo: 52
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil
 Parroquia: Tarqui Dpto.
 Ruta: 75-10-061-5650
 PISO: PB

Módulo N°	1060981	Fecha Medición	14 MAY 14	Consumo	33
Fecha	11 ABR 14	Fecha		Fecha Consumo Demanda	
Factor Potencia (FP)	1	Factor Potencia por Imp. EP		Factor Consumo Demanda	1

OTROS VALORES

Descripción	Valor
Tasa Alcobado Pública	1.70
Tasa Recaudación Reserva	
Contribución Desembolso	

Total Otros Valores (3) 1.70

Tarifa 203-Residencial
 Yo soy ahorrador, yo ayudo a mi ECUADOR... AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.

Su ahorro por la Tarifa Dignidad es de -1.70

total Pendientes (2) 0.00

Historial de Consumos: Consumo Promedio Mensual - Últimos 6 meses con Lectura



ESTADO DE CUENTA

DEUDA ANTERIOR	
INTERÉS ACUMULADO	
TOTAL DEL MES	7.44
FACTURAS(8) OTROS CONSUMOS Y SERVICIOS	7.44
TOTAL A PAGAR	0.00
SALDO CRÉDITO A FACTURAR	0.00
TOTAL PENDIENTE	7.44

Mensajes al consumidor:

Ponemos a disposición de nuestros clientes:
 Nuevo punto de Atención en el Centro Comercial Blue Coast, Km. 13.5
 Vía a la Costa, Local 17, Planta Alta, en el cual ofreceremos todos los

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
 RUC 0968591550001
 AUTORIZACION S.R.L. 113821408 - VALUO DESDE 04/10/2013 HASTA 01/10/2014
 Cód. La Garza N.º 47, Sector 3 - 2248000
 Cód. La Garza N.º 47, Sector 3 - 2248000
 Nombre: LIMONES MORAN, VICTORIA NATALY
 Factura No. 001-001-005011248
 Código de Cuenta: 1067863-3
 Ruta: 75-10-061-5650
 TOTAL MES US\$ 7.44
 TOTAL ADEUDADO US\$ 7.44
 TALLON DE CAJA NO DESPRENDER

Reviana
**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

12/AUG/2014 16:30:33

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite:
VICTORIA LIMONES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 AGO 2014 HORA: 2:09

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *M. Michelle*